

Tribunal: Corte Suprema de Justicia, Sala Laboral

Radicado: SL257-2026 (63001-31-05-002-2021-00176-01)

Decisión: Sentencia de Casación (No Casa)

Fecha: 24 de marzo de 2026

Ponente: Marjorie Zúñiga Romero

Tema: Dependencia económica desvirtuada por confesión en formulario.

Hechos esenciales: Un padre reclama pensión de sobrevivientes por la muerte de su hijo. Protección S.A. niega la prestación porque el demandante percibe pensión de vejez y, crucialmente, marcó "NO" en la casilla de dependencia económica del formulario de solicitud administrativa.

Problema jurídico: ¿Puede el principio de primacía de la realidad invalidar la confesión de un padre en el formulario de la AFP donde aceptó expresamente no depender económicamente de su hijo?

La primacía de la realidad NO es un criterio absoluto para ignorar confesiones administrativas claras; marcar "NO dependía" en el formulario de la AFP desvirtúa legalmente la dependencia económica.

Ratio decidendi: El formulario administrativo no es un formato simple, sino un documento que busca obtener la realidad financiera del solicitante a partir de su propio dicho en el momento más cercano a la muerte del causante. Si el actor admitió tener autonomía económica merced a su propia pensión de vejez, su pretensión judicial posterior se entiende contraria a la búsqueda de la verdad real. Este formulario constituye prueba calificada (confesión documental) que prevalece sobre testimonios posteriores (Arts. 61 C.P.T.S.S. y 7 Ley 16 de 1969).

Norma	Qué regula (en este contexto)
Art. 13, Ley 797 de 2003	Modifica el Art. 47 de la Ley 100/93, estableciendo los requisitos de dependencia económica de los padres para ser beneficiarios de la pensión de sobrevivientes.
Art. 61, C.P.T.S.S.	Otorga la libre formación del convencimiento judicial, permitiendo al juez dar mayor credibilidad al formulario escrito que a los testimonios orales.
Art. 7, Ley 16 de 1969	Define las pruebas calificadas en casación (documento auténtico, confesión e inspección judicial), bloqueando el análisis de testimonios si no se quiebra primero la prueba calificada.

✓ **Acción práctica:**

- Exija y revise siempre copia del expediente administrativo de la AFP antes de radicar la demanda. Si el cliente marcó “NO dependía” en el formulario, advierta el altísimo riesgo de fracaso.
- Si representa a la AFP, use siempre el formulario de solicitud como “excepción de confesión” y opóngase a la valoración de testimonios que intenten contradecirlo.
- **Instruya** a sus clientes antes de iniciar la reclamación administrativa: los formularios no son un trámite menor. Cualquier dato sobre ingresos propios será inmodificable en juicio.

Mini-caso de aplicación: En la contestación de una demanda ordinaria laboral, la AFP aporta el formulario firmado por el padre negando la dependencia. En la etapa de fijación del litigio (Art. 77 CPTSS), usted debe enfocar su estrategia no en llevar testigos para desvirtuar lo escrito, sino en demostrar un posible vicio del consentimiento (error, engaño de asesores) al momento de firmar dicho documento.

Aclaración de voto: Las magistradas M. Zúñiga y L. Herrera aclararon que la sentencia omitió analizar la figura de la “interdependencia económica familiar”, recordando que la dependencia no exige ser exclusiva frente al causante, pues los gastos del hogar suelen sostenerse solidariamente por varios miembros.

⚠ **Atención:** Muchos abogados creen que el “principio de primacía de la realidad” sirve para corregir cualquier error en documentos laborales. Esta sentencia ratifica que invocar este principio para ir en contra de una confesión propia ante la AFP resulta contraproducente, pues la Corte asume que la verdadera “realidad” fue la declarada extraprocesalmente, no la construida para la demanda.